

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 713-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 28 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 0094-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024; Acuerdo N° 1034-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece las causales de nulidad de pleno derecho, por tanto, se podrá declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, incluso si han quedado firmes al haber vencido los plazos para la interposición de recursos administrativos;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, se resolvió en su artículo segundo APROBAR las "BASES DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ - 2024", el cual es ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 698-2024-CCO-UNAJ;

Que, el acápite a) del subnumeral 2.1 del numeral 2, de las Bases del "VII Concurso de Proyectos de Tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024", establece que *"El asesor de tesis y tesista (s) deben de tener actualizado su CTI-VITAEY ORCID a la fecha de postulación (semestre académico 2024-II de la UNAJ)"*;

En base a lo antes referido, la Administración por el solo hecho de tomar conocimiento de la existencia de un vicio que amerite la declaración de nulidad de pleno derecho, tiene la obligación de pronunciarse sobre su existencia, en la forma y plazo previsto en el art. 213°, numerales 213.1 y 213.2 del T. U. O. de la L. P. A. G., a fin de resguardar la integridad del orden jurídico en su conjunto, que exige que las actuaciones administrativas se encuentren sujetas a la ley y al Derecho, como expresión del principio de legalidad;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, mediante Acuerdo N° 1034-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de oficio del **"VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ - 2024"**, a razón de vulnerar el interés público, al amparo del numeral 2 del artículo 10° y en aplicación del principio de ejercicio legítimo del poder y la buena fe procedimental del TUO de la Ley 27444. **SEGUNDO: RETROTRAER** el "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ - 2024", a la etapa de Presentación de postulaciones; **TERCERO: REPROGRAMAR**, el CRONOGRAMA del **"VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ - 2024"**, **CUARTO: MODIFICAR** el acápite a) del subnumeral 2.1 del numeral 2, de las Bases del "VII Concurso de Proyectos de Tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la Nulidad de oficio del **"VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ - 2024"**, a razón de vulnerar el interés público, al amparo del numeral 2 del artículo 10° y en aplicación del principio de ejercicio legítimo del poder y la buena fe procedimental del TUO de la Ley 27444.

I-07-0226-2024



KVCQ

Página 1 de 2

Artículo Segundo.- RETROTRAER el "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ – 2024", a la etapa de Presentación de postulaciones.

Artículo Tercero.- REPROGRAMAR, el CRONOGRAMA del "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ – 2024", conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	DETALLES	FECHAS
Convocatoria, publicación de bases y atención a consultas	Convocatoria, publicación y difusión del concurso.	14 de agosto 2024
	Las bases estarán disponibles para su consulta en la página web de la UNAJ.	14 de agosto 2024
	Se realizará la atención a consultas vía correo electrónico: investigacion@unaj.edu.pe	15 al 19 de agosto de 2024
Presentación de postulaciones	Los documentos serán subidos en línea en la página web de la Universidad http://concursos.unaj.pe/	02 de septiembre hasta la 23:59 hrs.
Presentación de postulación (expediente físico)	Presentar en mesa de partes dirigido a Vicepresidencia de Investigación	03 de septiembre de 2024 hasta 16: 00 hrs
Publicación de postulaciones presentadas	Se publicarán en la página web de la UNAJ	03 de septiembre de 2024
Evaluación de las postulaciones	A cargo de los jurados evaluadores	04 y 05 de septiembre de 2024
Publicación de postulaciones seleccionadas	Se publicarán en la página web de la UNAJ	05 de septiembre de 2024
Publicación de resultados (Resolución de CCO)	Los resultados serán publicados en la página web de la UNAJ	06 de septiembre de 2024

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el acápite a) del subnumeral 2.1 del numeral 2, de las Bases del "VII Concurso de Proyectos de Tesis", para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 070-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, y ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 698-2024-CCO-UNAJ, conforme se detalla a continuación:

DICE:

2. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

2.1. Participantes

Pueden participar estudiantes de los últimos dos semestres o egresados de las escuelas Profesionales de la UNAJ que en adelante se denominará (n) tesista (s), que tengan aprobado su proyecto de tesis al momento de la postulación al concurso, la presentación de postulaciones al concurso es de carácter individual y por excepción un máximo de dos (02) integrantes, asimismo deben considerarse las siguientes condiciones mínimas de participación:

- a) *El asesor de tesis y tesista (s) deben de tener actualizado su CTI – VITAE y ORCID a la fecha de postulación (semestre académico 2024-II de la UNAJ).*

DEBE DECIR:

2. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

2.1. Participantes

Pueden participar estudiantes de los últimos dos semestres o egresados de las escuelas Profesionales de la UNAJ que en adelante se denominará (n) tesista (s), que tengan aprobado su proyecto de tesis al momento de la postulación al concurso, la presentación de postulaciones al concurso es de carácter individual y por excepción un máximo de dos (02) integrantes, asimismo deben considerarse las siguientes condiciones mínimas de participación:

- a) *El asesor de tesis y tesista (s) deben de tener registrado su CTI – VITAE y ORCID a la fecha de postulación.*

Artículo Quinto.- DISPONER que Vicepresidencia de Investigación realice las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
OCI
Arch./2024
KVCQ

DR. EDELFRE FLORES VELASQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

07-0226-2024

